



00 196 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Lanús; 13 DIC 2017

VISTO, el expediente N° 2417/17 correspondiente a la 10° Reunión del Consejo Superior del año 2017, el expediente N° 2744/16 de fecha 14 de octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Bienestar y Compromiso Universitario ha elevado la propuesta para la promoción de la inclusión social y participación activa de personas travestis, trans y transgénero en el ámbito de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, la propuesta tiene como objetivo promover la inclusión de personas trans, travestis y transgénero, en los distintos ámbitos de convivencia común existentes en la Universidad Nacional de Lanús, ya sean éstos de formación académica y/o capacitación, así como aquellos relativos a la participación democrática en el marco de la propuesta de esta institución tendiente a propiciar la articulación y los vínculos de cooperación con la comunidad, "promoviendo en todo momento la educación con inclusión" como señala el artículo 2° de su Estatuto;

Que, ha intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que, la propuesta fue tratada por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior;

Que, este cuerpo ha tratado y debatido la propuesta considerándola apropiada en su 10ª Reunión del año 2017;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso w), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONALD DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la propuesta para la promoción de la inclusión social y participación activa de personas travestis, trans y transgénero en el ámbito de la Universidad Nacional de Lanús, dependiente de la Secretaria de Bienestar y Compromiso Universitario, conforme el Anexo de tres (03) fojas que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00196 / 17

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO

ARTÍCULO 1º: OBJETO. Promover la inclusión de personas trans, travestis y transgénero, en los distintos ámbitos de convivencia común existentes en la Universidad Nacional de Lanús, ya sean éstos de formación académica y/o capacitación, así como aquellos relativos a la participación democrática en el marco de la propuesta de esta institución tendiente a propiciar la articulación y los vínculos de cooperación con la comunidad, “promoviendo en todo momento la educación con inclusión” como señala el artículo 2º de su Estatuto.

ARTÍCULO 2º: Contribuir con los objetivos de la Ley provincial 14783, generando las condiciones para lograr mayores niveles de empleabilidad de las personas trans, travestis y transgéneros, facilitando los mecanismos para su integración en la Universidad con vistas a facilitar su formación académica y/o capacitación para alcanzar la idoneidad requerida en los puestos de trabajo abiertos por la oferta de empleo de la administración pública provincial creados bajo la mencionada ley, así como también aquellos puestos que surgieran del ámbito laboral privado y, eventualmente, de las búsquedas laborales de esta Universidad. Ante la detección de dichas necesidades en el marco de la formación académica en la Universidad se comunicará a la Secretaria Académica, para que en conjunto con el Departamento y la Carrera en cuestión, implementen acciones de acompañamiento de la trayectoria.

ARTÍCULO 3º: Garantizar la más amplia difusión y comunicación pública ante la apertura de cargos en la planta de empleos de la Universidad Nacional de Lanús, a partir de los mecanismos oportunamente definidos por la Universidad favoreciendo condiciones de equidad y transparencia en la selección de personal, y en los casos que sean seleccionadas personas pertenecientes a este colectivo,

Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00196 / 17

Universidad Nacional de Lanús

proveer de la capacitación necesaria y permanente para el desempeño con idoneidad en el puesto.

ARTÍCULO 4º: Las contrataciones que eventualmente se realicen en esta Universidad, independientemente de sus modalidades, deberán ser informadas al Programa por la Igualdad de Género –dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario- por las áreas contratantes con el objeto de realizar un acompañamiento en el proceso de incorporación a la Universidad, tanto de la persona que se incorpore en calidad de trabajador/a, así como de las áreas en cuestión, en especial en lo atinente al uso de lenguaje inclusivo y a la promoción de prácticas no discriminatorias en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 5º: Propiciar y fortalecer la vinculación y diálogo entre la Universidad y las organizaciones del denominado movimiento LGBT, teniendo en cuenta que las mismas tuvieron un rol protagónico en la puesta en agenda de demandas por el reconocimiento de los derechos de este colectivo, con el objeto de generar la mutua colaboración en el intercambio de conocimientos, experiencias y reflexiones, que permitan la inclusión de personas trans, travestis y transgénero en la Universidad.

ARTÍCULO 6º: Fomentar el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la visibilización de las identidades trans, travestis y transgénero en la Universidad, a partir de iniciativas que serán realizadas por el Programa por la Igualdad de Género dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario, en articulación con las distintas Secretarías y Departamentos, con el objeto de fomentar no sólo el conocimiento y respeto por la expresión de las identidades de género, sino también comprometer a la comunidad universitaria en su conjunto en la construcción de una Universidad abierta, solidaria y receptiva de las diferencias.

Dr. Rodríguez Bezzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



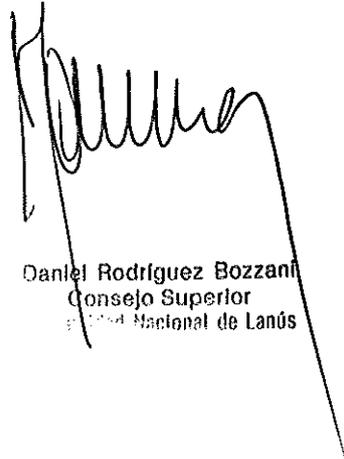
00196 / 17

Universidad Nacional de Lanús

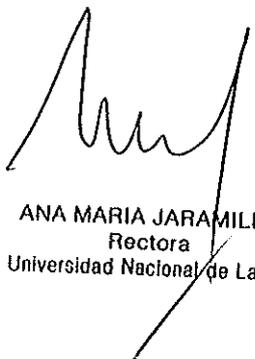
ARTÍCULO 7º: En aquellos casos en que personas trans, travestis y transgénero soliciten a la Universidad Nacional de Lanús, algún tipo de acompañamiento se deberá dar intervención a la Dirección de Bienestar Universitario, quien a través del Programa por la Igualdad de Género, realizará el seguimiento y abordaje pertinente.



Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús